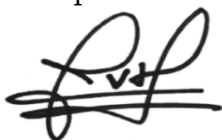


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de octubre de 2024. Al Despacho del señor Juez la demanda radicada bajo el número **2022-00546**, informo que la acción ordinaria tiene audiencia programada para el presente día, no obstante, al realizar una revisión previa de los documentos que integran el expediente se echa de menos información necesaria para adelantar la audiencia previamente señalada. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso ordinario laboral adelantado por Cesar Evaristo Urrego Zorrilla contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros RAD. 110013105-022-2022-00546-00.

Evidenciado el informe que antecede, en aras de precaver cualquier eventualidad, al realizar un estudio de las documentales previo a la audiencia convocada para el día 15 de octubre de 2024, se avizoró que la contestación entregada por la demanda UGPP incorporada en el PDF 17 del expediente digital, pese a que indica que aporta también el expediente administrativo del demandante, éste no fue debidamente allegado y de hecho, tan solo adosaron una constancia suscrita por el Subdirector de Gestión Documental (folio 24), en la cual exponen que no encuentran información relacionada con el expediente pensional del aquí demandante.

No obstante, de la información entregada por el extremo activo, puntualmente, el CETIL incorporado a folio 86 y 87 del PDF 1 contentivo de la demanda, es claro que CAJANAL hoy UGPP, recibieron aportes o soportes de tiempos, por el tiempo en que el señor Urrego Zorrilla, prestó sus servicios al sector público, puntualmente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, por lo que no resulta válida o congruente la información vista en la previamente señalada constancia suscrita por el Subdirector de Gestión Documental, razón por la cual debe requerirse una vez más a la UGPP para que aporte el expediente administrativo del aquí demandante y la certificación de tiempos laborados por el señor Cesar Evaristo Urrego Zorrilla que generaron aportes o reconocimiento de tiempos públicos.

De igual manera, se requerirá a Colpensiones para que aporte nuevamente el expediente administrativo visto en el PDF 11 del presente expediente digital, esto por cuanto ninguna de las piezas documentales allí incluidas permite ser apreciada con claridad dado que no fue escaneada de manera que permita visualizar con precisión cada documento allí incluido.

Finalmente, se dispondrá señalar una nueva fecha para adelantar la diligencia dejada de practicar, por lo que se:

RESUELVE

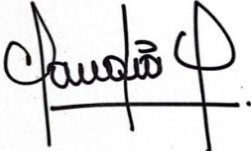
PRIMERO: REQUERIR a la UGPP para que en el **término de (10) diez días**, aporte el expediente administrativo del aquí demandante y la certificación de tiempos laborados por el señor Cesar Evaristo Urrego Zorrilla que generaron aportes o reconocimiento de tiempos públicos administrados por CAJANAL HOY UGPP.

SEGUNDO: REQUERIR a COLPENSIONES para que en el **término de (10) diez días**, aporte nuevamente el expediente administrativo visto en el PDF 11 del presente expediente digital, **precaviendo que cada pieza documental allí incluida sea escaneada garantizando la calidad de cada folio**, de manera que permita visualizar con precisión cada documento allí incluido.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **quince (15) de noviembre de 2024, a la hora de 02:30 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

GLRG

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 18 de octubre de 2024
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria